



BOLETIN **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.**

Núm. 451.

Circular núm. 63.

La epidemia de viruela natural desarrollada en el ganado lanar de los pueblos de Pina y Fuentes de Ebro, llamó mi atención en los últimos meses del año próximo pasado, y en su virtud, despues de haber dictado varias providencias, consulté á la Junta provincial de Sanidad para que con sus conocimientos prácticos y científicos propusiese á mi autoridad todos aquellos medios que juzgase oportunos para contener el mal en su origen, si era posible.

Satisfechos dejó esta Corporacion mis deseos con los que tuvo por oportuno significarme, y en el momento mandé se llevasen á debido cumplimiento.

No fue menos activa la Junta de Sanidad de partido de Pina, quien los puso en ejecucion mandando que el Subdelegado de Sanidad D. Serapio Marino, y los veterinarios D. José Lacoma y Don Vicente Lafita, practicasen un escrupuloso reconocimiento de los rebaños infestados, examinasen la enfermedad y propusiesen las medidas que convendria adoptar para procurar su extincion, y

evitar desde luego su propagacion á los demas ganados sanos.

Asi se verificó, y con mi aprobacion se promulgó un bando sanitario por la Junta de partido, dirigido en un todo á conseguir el objeto propuesto.

La Junta provincial de Sanidad animada tambien de poner un dique al progreso de un mal que tantos estragos puede causar en los intereses y aun en la salud pública, fue de opinion debia desde luego procederse á la vacunacion de los ganados sanos, y á la inoculacion de los invadidos; y muy conforme con este dictámen mandé se pudiese en práctica por el acreditado Subdelegado D. Serapio Marino, y los veterinarios arriba nombrados.

Los resultados de tan oportunas medidas han correspondido cual podia esperarse, y aunque por ahora no puede decirse con seguridad cosa alguna de la vacunacion por no tener todavia á la mano los datos necesarios de sus resultados; la inoculacion los ha dado cual podia apetecerse, asi es que hasta el 31 de Diciembre mas cerca pasado se han inoculado 3172 cabezas, y ni una sola ha perecido, al paso que de 750 invadidas de la viruela natural se contaban ya 450 muertas: ventaja por cierto bien segura para que los ganaderos apreciadores de sus intereses la pongan en ejecucion sin temor alguno.

No es esta la sola ventaja que ofrece la inoculacion, tiene ademas la de que la viruela inoculada hace su carrera en 25 ó 30 dias, y la natural necesita para verificarla muy cerca de cuatro meses.

Convencido como estoy por los hechos, de lo útil que es la inoculacion para estinguir un mal

que puede arruinar «si se generaliza» la riqueza mayor de la provincia, no puedo menos de llamar la atención de todos los ganaderos de la misma para que se cercioren de los que ya han tocado de cerca el beneficio, y pongan sin resistencia alguna, por obra tan precioso medio para auyentar una plaga que tan de cerca nos amenaza.

Yo por mi parte auxiliaré con todo el lleno de mi autoridad á cuantos acudan á ella, si necesario fuese remover algun obstáculo; y espero que secundarán mis intenciones y las de las Juntas de Sanidad provincial y de partido. Zaragoza 17 de Febrero de 1851. = José Maria de Gispert.

Núm. 152.

Circular núm. 64.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las medidas convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuación, y si fuesen aprehendidos los remitirán con toda seguridad á disposición de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 20 de Febrero de 1851 = José Maria de Gispert.

Ramon Carrano, desertor del regimiento infantería de Granada, natural de Bargas en la provincia de Toledo.

Un sugeto conocido con el apodo del Abuelo de 50 años de edad, estatura regular, color moreno, viste calzón corto de mahón verde, chaqueta de paño id., calcillas de estambre azul, ceñidor de Mediana de id., chaleco de paño id., con alpargatas y manta.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito.

Mariano Sebastian (a) Gejo, vecino de Jarque, de 19 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz ailada, barba clara, cara larga, color regular, viste pantalon de paño anoguerado, chaleco de Bayeton, zamarra de pieles, sombrero blanco de copa, alpargatas, y lleva un caballo tordo.

Lo reclama el Juez de primera instancia de Calatayud.

D. Antonio Ocon, de estatura alta, delgado, rubio, color sano, bigote, ojos azules, nariz regular, viste paletó ó gaban blanco, piel color de canela en el cuello para tapaboca, pantalon negro y sombrero de copa.

D. Francisco Sales de Urra, de estatura alta, cara larga, color bueno, nariz larga, ojos negros, pelo negro, barba clara, sobre 19 años de edad, viste pantalon de lana rayado, chaqueton de paño color de castaña, chaleco negro de raso, zapatos, sombrero de copa y capota de paño azul.

D. Hilarion Saenz, conocido por Tudelilla, sobre 21 años de edad, estatura 5 pies delgado, cara larga, color sano, nariz regular, ojos negros, barba clara, boca grande, pelo negro y largo; viste fracolin de merino negro, pantalon de paño negro, chaleco de raso negro, zapatos, gorro encarnado de paño y capota de paño co-

lor de castaña oscuro.

Los reclama el Juez de 1.ª instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Núm. 153.

Circular núm. 65.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 5 del actual me comunica la Real orden circular que sigue.

Vista la comunicacion del Inspector general de la Guardia civil en que solicita que, no previniéndose en la Real orden circular expedida por este Ministerio en 20 de Junio de 1845, que los individuos de la fuerza de su mando esten exentos del pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes, se haga esta declaracion en favor del Cuerpo para que disfrute de igual beneficio que los del ejército, S. M. la Reina ha tenido á bien acceder á la propuesta del Inspector, mandando en su consecuencia que el goce de esta exencion se entienda con los portazgos, pontazgos y barcajes que sean de propiedad del Estado, provinciales ó de pueblos; pero que en los de propiedad particular deberá estarse á los términos de la concesion que se hubiere obtenido. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 19 de Febrero de 1851. = José Maria de Gispert.

Núm. 154.

D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Nicolas Escribano y Martinez (a) Garrofo, vecino de la villa de Epila, ausente, contra quien estoy procediendo criminalmente de oficio, sobre bagancia, para que en el término de nueve días se presente en este Tribunal, ó en las cárceles de este partido, de rejas á dentro á tomar traslado y defensa de la culpa y cargos que de dicha causa le resulta, que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso la continuaré en su ausencia y rebeldía, señalándole los estrados del Tribunal con quien se entenderán los traslados y actuaciones relativas á dicho procesado y demas diligencias que notificacion requieran, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos y del procesado, mando fijar el presente en La Almunia á 15 de Febrero de 1851. = Alejandro Benito y Avila. = De su orden, Mariano Gomez.

Núm. 155.

Don Agustin del Hierro, juez de primera instancia de la villa de Atca y su partido. §.

Por el presente cito, llamo y emplazo por

segundo edicto y pregon á José Lozano, (cuya naturaleza y vecindad se ignora), mayoral que fue del coche correo de Madrid á Zaragoza, para que dentro de nueve dias se presente en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido á defenderse de los cargos que le resultan sobre heridas y muerte subseguida á Pabla Martinez, niña de cinco á seis años de edad, que causó dicho coche correo en el que iba de mayoral el indicado Lozano, en la tarde del dia tres de Noviembre último en el cruce que hizo por el pueblo de Contamina, que si lo hiciere se le oirá, y en otro caso se le declarará contumaz y rebelde, continuando la causa hasta sentencia definitiva, y se entenderán las noticias y demas diligencias con los estrados del tribunal parándole el mismo perjuicio que si en su persona se hicieren; y á fin de que no pueda alegar ignorancia se manda despachar el presente con remision al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se sirva disponer se inserte en los Boletines oficiales de esta provincia. Dado en Ateca á 16 de Febrero de 1851.—Agustin del Hierro.—De su orden, Felix Lassa.

Núm. 156.

D. Antonio Ramon Ordoyo, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Hermenegildo Samper, soltero, de la villa de La Almolda, para que en el término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de un par de medias que Manuela Pinós de aquella vecindad tenia en el patio de su casa, atravesando las paredes de su corral; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en estrados parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Pina á 14 de Febrero de 1851.—Antonio Ramon Ordoyo.—Por su mandado.—Juan Broquera.

Núm. 157.

Comision provincial de instruccion primaria de Teruel.

De conformidad con lo que previene la Real orden de 7 de Junio último, esta corporacion ha designado el dia 14 del próximo Marzo y hora de las 10 de su mañana, para que en el local donde se hallan establecidas las oficinas del Gobierno de provincia, tengan lugar los ejercicios de oposicion que han de celebrarse con objeto de proveer las escuelas vacantes que hay en la actualidad, y las que pudieran resultar hasta el dia señalado. Se hallan vacantes: la de niñas de Albalate, dotada en 2000 rs., casa franca y 500 rs. en equivalencia de las retribuciones, pagados cada tres meses por el Ayuntamiento: la de

id. de la Puebla de Híjar, dotada tambien en 2000 rs., 300 rs. en equivalencia de las retribuciones y 150 para satisfacer el alquiler de la casa, pagados trimestralmente de fondos municipales; y la de igual clase de Castellote, con la dotacion de 2000 rs. pagados por trimestres de fondos municipales, la mitad en metálico y la otra mitad en trigo á razon de 90 rs. el cahiz, casa franca y 200 rs. ademas por las retribuciones.

Con arreglo al artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, se han de inscribir las opositoras á dichas escuelas de niñas, con seis dias por lo menos de anticipacion, en la Secretaría de esta Comision provincial. Al efecto presentarán, la fé de bautismo para acreditar que tienen 21 años de edad; el título original, ó una certificacion del mismo, legalizada en forma, y por último, un certificado del ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su domicilio, que pruebe su buena conducta. Se advierte, que, no se admitirán al concurso á las personas que tengan defecto corporal, que pueda dar ocasion al ridículo ó desprecio. Teruel 11 de Febrero de 1851.—El Presidente Antonio Alegre Dolz.—Tomas Serrano y Prades, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Suscripcion á la historia de España por D. Modesto Lafuente.

El autor de esta importante obra, en vista de las escitaciones que el Gobierno de S. M. y las autoridades superiores de las provincias, se han dignado hacer para su adquisicion á las corporaciones municipales, atendiendo á la especial organizacion de estas, y con el fin de facilitarles y simplificarles los medios de hacer la suscripcion los que gusten, proporcionándoles al propio tiempo todas las ventajas compatibles con los gastos de la empresa, pues que el objeto principal de sus trabajos es difundir los conocimientos de la historia patria ha adoptado para los ayuntamientos las siguientes bases.

1.^a Los ayuntamientos podrán hacer la suscripcion á la historia general de España á pagar en dos plazos, el 1.^o en el presente año, el 2.^o en el próximo de 1852.

2.^a Calculando que la obra constará de 15 volúmenes poco mas ó menos el importe de cada plazo será de 170 rs. poniendo el coste de cada tomo á los ayuntamientos á razon de 22 rs. en lugar de 26 que es el precio de suscripcion para los particulares.

De esta manera las corporaciones municipales disfrutarán, en premio de su mayor anticipo, de una rebaja positiva de 60 rs. vn. en toda la obra.

3.^a Si esta constare de menos volúmenes le será devuelto al ayuntamiento el importe correspondiente, y si constare de alguno mas (que

no es lo probable), los ayuntamientos abonarán solo 18 rs. por cada uno que esceda.

4.a Los alcaldes presidentes de los ayuntamientos podrán hacer la suscripción ó bien en los puntos señalados de la capital de su provincia ó bien por medio de una obligación firmada por el Alcalde y el secretario, enviándola directamente por el correo al Sr. D. Francisco de Paula Mellado, del comercio de libros de Madrid, si acaso no hallasen fácil medio de librar la referida cantidad.

5.a Por último, en consideración á las referidas corporaciones, los individuos y secretarios de los actuales ayuntamientos que gusten suscribirse como particulares podrán hacerlo bajo las propias bases y obligaciones de las mismas ventajas, siempre que desde aquí hasta fin del próximo Mayo, depositen el importe del primer plazo en casa de alguno de los correspondientes del Sr. Mellado.

Lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos para su inteligencia y gobierno.

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el ayuntamiento de Botorrita, procederá al arriendo en pública subasta de las yerbas de la partida de los vagos de la Huerta alta, en los días 20, 22 y 24 de este mes á las diez horas de la mañana; y al de las yerbas del monte comun de dicho pueblo en los días 20, 24 y 2 del próximo mes de Marzo á la misma hora: los pliegos de condiciones estarán de manifesto en la secretaría de ayuntamiento.

En el pueblo de Almarza, en la provincia de Soria, se celebra una feria anual los días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de Julio de cada año, segun Real permiso concedido por S. M. la Reina [q. D. g.] en dicho pueblo, segun su situación topográfica, hay abundantes pastos y de buena calidad, y á mas de ser franca no exigirá en el mas derechos que los señalados á las especies determinadas de consumos.

A las once de la mañana del día 28 del corriente mes se arrendarán en pública subasta las yerbas de pasto del monte que radica en el término de Luceni de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Vallehermoso y de Valdecarzana, Conde de Fuenc Lara. El pliego de condiciones que ha de regir en el indicado arriendo, estará de manifesto hasta el espresado día en la administración principal de S. E. en Zaragoza calle del Trenque núm. 9 y subalterna de dicho Sr. en el referido lugar de Luceni, donde tendrá lugar el acto de subasta.

Por menos de las dos terceras partes de su costo, se vende el establecimiento de ba-

ños, situado junto al rio Huerba entre las puertas de Santa Engracia y Quemada de esta ciudad con todo su edificio, labadero de ropas, torre, jardin, soto y demas pertenencias. Escusado es consignar aquí la excelencia de la finca porque es sobradamente conocida, y los que no la hayan recorrido comprenderán en el principio de este anuncio que solo la necesidad ha debido dictarlo. En el mismo establecimiento pueden darse proposiciones, y adquirirse bañeras portátiles y árboles para trasplantar á precios muy arreglados.

DENTADURA. El señor Bertoncini, profesor dentista, sigue en esta Capital haciendo operaciones envidiables, y acreditándose cada dia mas de las personas ilustradas y que tienen conocimiento en el arte que profesa. Pone en conocimiento del público, que pone toda clase de dientes y dentadura completa de minerales ó terro metálico de los últimos descubrimientos que no se distingue nada del natural. Saca toda clase de dientes, muelas y raigones sin causar daño alguno y hará con una delicadeza asombrosa las operaciones que corresponde en este arte. Garantizará todo lo que corresponde en el arte mecánico de la dentadura para un año de tiempo. Vive en la calle de las Moscas número 63.

Almacén de ferreteria junto al Dios-baco. Hay un buen surtido de camas de acero, de latón y de hierro pintado, cocinas económicas, bagilla de hierro para las mismas, alcobillas y estufas, morillos, tenacillas, y badiletas para las mismas, comunes inodoros, butacas con inodoros dentro, trasfuegos, planchas y hornillos de hierro colado, ejes de hierro torneados, bujes cellos ó bandaos para carros, tornos de banco, yunques y bigornias, achas para remoldar y para varios oficios, azuelas de ojo y de cabestro, martillos, dallas con sus piedras, picoletas y paletas para albañiles, planchas para aplanchar ropa, idem para sombrereros y sastres, regillas de hierro colado para las fregaderas, planchadores de hierro colado, tenedores de planchas, cadenas para caballerías y perros, palas de hierro, barrenas retorcidas y otros efectos de ferreteria.

En dicho almacén se encargarán de traer cualesquiera efecto de hierros siempre que el pedido sea de consideración.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.